

Constancia de Secretaría: Manizales, cinco (5) de diciembre de 2023. A despacho de la señora, informando que a la fecha no ha sido allegada por parte de la parte demandante prueba de la notificación a la parte demandada, ni de la publicación por una vez del extracto anexo a la demanda que contiene la información del título valor que se solicita cancelar y reponer.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

***Manizales, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024).***

La demanda VERBAL SUMARIA DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR promovida por BANCOLOMBIA S.A. identificada con N.I.T. 890.903.938-8, en contra de UBALDER GOMEZ MUÑOZ, identificado con C.C. 16.072.685, fue admitida por auto del 24 de octubre del presente año, en el cual se ordenó el traslado a la parte demandada por el término de diez días, así como la publicación del extracto anexo a la demanda en un diario de amplia circulación nacional, ya sea en el diario El Espectador o El Tiempo, con la identificación del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales como despacho de conocimiento.

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento con lo señalado, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda con la notificación personal del demandado señor UBALDER GOMEZ MUÑOZ de acuerdo a lo previsto por los artículos 291 y siguientes del C.G.P., o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con entrega de copia de la demanda y sus anexos y auto que admitió la demanda en traslado por el término de diez (10) días, así como prueba siquiera sumaria de la publicación del extracto anexo a la demanda tal como lo establece el artículo 398 C.G.P.

Se concede a la parte demandante para que adelante la gestión de lo anterior dentro de los treinta (30) días siguientes so pena de aplicar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa7ac5511162aa0b4a7f61bf95b4fed449e5813fcb90fd61906d6ac55d19f75**

Documento generado en 12/02/2024 07:47:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>